



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 23 de Diciembre de 2013. No. 154

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos provenientes del Fondo de Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y Anexos.

2 - 27

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 08 de Elota.- Que crea el Reglamento para el funcionamiento de la Casa del Estudiante Elotense.

Decreto Municipal No. 14 de Badiraguato.- Denominación de la Colonia «Ángel Robles»

Decreto Municipal No. 15 de Badiraguato.- Creación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 16 de Badiraguato.- Denominación de Nomenclatura de la Comunidad de Batequitas, Badiraguato, Sinaloa.

28 - 42

AVISOS GENERALES

3 Solicitudes de Ampliación y Modificación de Rutas.- Alianza de Concesionarios y Permissionarios del Transporte Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C.

43 - 44

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

45 - 64

El **PROFR. ÁNGEL ROBLES BAÑUELOS** Presidente Municipal Constitucional de Badiraguato, Sinaloa, México a sus habitantes hace saber

Que el Honorable Ayuntamiento de Badiraguato por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente

Que en sesión ordinaria número 69 (sesenta y nueve) celebrada el día jueves 28(veintiocho) de noviembre del año dos mil trece el Honorable Ayuntamiento de Badiraguato, en ejercicio de sus facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79 y 81, Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tiene a bien aprobar el siguiente decreto de código de ética del Municipio de Badiraguato, Sinaloa con base en los siguientes :

CONSIDERANDOS:

La ética, también conocida como filosofía moral, es una disciplina cuyo objeto de estudio es el comportamiento moral de los hombres. Este campo de la investigación filosófica incluye desde la conciencia moral (saber lo que está bien y lo que está mal) hasta el proceso de emitir juicios y valores morales.

La ética estudia que es lo moral, como se justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se ha de aplicar ésta a los distintos ámbitos de la vida social.

La ética, en el sentido profesional, está directamente vinculada con la calidad moral de nuestro trabajo, implica el modo de llevar a cabo nuestro quehacer. Asimismo, implica entrega vocacional, responsabilidad, honestidad. La ética profesional es fundamentalmente un compromiso con nosotros mismos de hacer bien las cosas.

Cuando existe ética profesional existe responsabilidad profesional. La ética de nuestra profesión nos exige actuar esperando únicamente a satisfacción de haber cumplido.

En este contexto la ética profesional es la obligación principal que los servidores públicos debemos atender para realizar nuestro trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando enaltecer y honrar con todos nuestros actos y en todo momento a la institución a la que pertenecemos.

La actitud del servidor público debe sustentarse en la ética profesional que lo conduzca con probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos públicos y los instrumentos institucionales para servir a la sociedad.

La implantación de un Código de Ética gubernamental conlleva grandes beneficios a la institución como tal, además de promover la imagen y credibilidad de la comunidad. Asimismo, constituye una guía de comportamientos hacia el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la comunidad; ayuda en la obtención de mejores resultados de gestión y políticas públicas, define patrones de comportamiento de los servidores públicos, diagnostica problemas y guía en la toma de decisiones éticas, facilita las relaciones gubernamentales Sociedad- Gobierno; favorece la comunicación, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, fija los principios y valores que la institución desea conseguir; fortalece los vínculos internos y propicia el respeto de los servidores que integran la organización gubernamental; refuerza el sentido de pertenencia a la institución gubernamental, así como el compromiso y responsabilidad de servir desinteresadamente a las necesidades colectivas.

Bajo esta premisa, la creación de un Código de Ética constituye un referente histórico para el municipio de Badiraguato, dado que es el primer ordenamiento de esta naturaleza que se instituye en esta comunidad y reflejará el compromiso de la presente administración para mantener la credibilidad de la ciudadanía en la actividad gubernamental, es por ello que se crea este Código de Ética para contribuir en la transparencia y engrandecimiento del ejercicio de la función pública, para que se dignifique el papel y la tarea que conlleva ser un servidor público honesto del gobierno municipal.

Por último, se debe enfatizar que el presente Código de Ética se presenta como un documento, un catálogo de lineamientos y principios básicos que deben ser exigidos a los servidores públicos, como son, lealtad, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia. Del mismo modo, el presente ordenamiento se encamina a fomentar la correcta actuación y la capacitación de los servidores públicos, acrecentando las virtudes cívicas y los valores éticos, porque la sociedad reclama una renovada actitud de compromiso por parte de las instituciones públicas.

El Código de Ética que se presenta se compone de dos capítulos. El primero es el relativo a las disposiciones generales del Código en el que se establece el ámbito de aplicación, los destinatarios y finalidades del mismo. El segundo, establece los principios de ética que deberán ser observados por todo servidor público.

Por las razones expresadas con anterioridad se formula el presente decreto.

DIC. 23

RNO. 10141352

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO 15
CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO,
SINALOA.
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética rige en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y es aplicable a todos los servidores públicos, empleados y en general a todos los integrantes del H. Ayuntamiento. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

ARTÍCULO 2.- Los servidores públicos observarán el presente Código de Ética y estará a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del Municipio.

ARTÍCULO 3.- El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer principios, valores, cánones y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa y los demás órganos del gobierno municipal. Asimismo, servirá de guía en la conducta de los mismos con el objeto de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución gubernamental, así como fomentar la conducta ética de los funcionarios públicos que tienen la tarea de servir a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.- El presente Código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Código se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
- II.- Código: El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
- III.- Funcionario o Servidor Público: Toda persona que preste algún servicio al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, incluidos los Ediles, ya sea que su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación, sea permanente o temporal, remunerado por salario u honorarios, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral, fiscal y civil, incluidas además aquellas personas que presten algún servicio para un organismo público descentralizado Municipal o paramunicipal, actual o futuro.
- IV.- Municipio: El Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

ARTÍCULO 6.- Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.

ARTÍCULO 7.- El ejercicio de la función pública exige del servidor ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del Municipio y los contenidos ideológicos de la Nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

ARTÍCULO 8.- Los principios que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública se sustentan en: Bien Común, Legalidad, Justicia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Integridad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Contexto Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto a los derechos fundamentales, Liderazgo y Profesionalización.

BIEN COMÚN

ARTÍCULO 9.- En todo momento, el servidor público actuará procurando el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades. Esto implica que el funcionario no se involucre en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 10.- El servidor debe estar consciente de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares.

LEGALIDAD

ARTÍCULO 11.- El servidor público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo, deberá dar un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y de los derechos fundamentales de todos los gobernados.

ARTÍCULO 12.- El servidor público deberá fomentar el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 13.- El funcionario público respetará, promoverá y vigilará el Estado de Derecho, bajo los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

JUSTICIA

ARTÍCULO 14.- El Servidor Público tendrá permanentemente disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía.

ARTÍCULO 15.- El servidor público promoverá y propiciará la Justicia Social, la equidad de género y el respeto de las garantías individuales de los ciudadanos de conformidad con las Constitución Federal y Estatal.

HONRADEZ

ARTÍCULO 16.- El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados. Además, deberá garantizar el manejo óptimo y eficiente de la hacienda municipal.

ARTÍCULO 17.- El servidor público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública.

ARTÍCULO 18.- El servidor público no aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 19.- El servidor público deberá manejar con escrupulosa probidad los recursos y bienes del erario municipal.

ARTÍCULO 20.- El servidor público se responsabilizará de utilizar los instrumentos, bienes y objetos destinados para el ejercicio de su función, así como a utilizar las oficinas y locales gubernamentales para los fines que la ley dispone.

LEALTAD

ARTÍCULO 21.- El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas.

ARTÍCULO 22.- El servidor público deberá observar la reserva de toda aquella información a la que tuviere acceso en ocasión de ejercicio de las funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.

ARTÍCULO 23.- El servidor público desempeñará su cargo con rectitud y honradez a su País, a su Estado y al Municipio, sirviendo con decisión inquebrantable a los miembros de su comunidad.

IMPARCIALIDAD

ARTÍCULO 24.- El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

ARTÍCULO 25.- El servidor público se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

EFICIENCIA

ARTÍCULO 26.- El servidor público se responsabilizará y se comprometerá en la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la casa pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los administrados, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismos y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

INTEGRIDAD

ARTÍCULO 27.- El servidor público deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia.

ARTÍCULO 28.- El servidor público no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o de terceras personas.

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 29.- El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, establecido en la Ley y Reglamento de la materia, así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

ARTÍCULO 30.- El servidor público cumplirá y respetará los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 31.- El servidor público se comprometerá a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 32.- El servidor público promoverá, respetará y vigilará la autonomía en las decisiones y fallos emitidos por el órgano interno de control municipal, así como de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de conformidad con las leyes de la materia.

ARTÍCULO 33.- El servidor público se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública por parte de la comunidad.

CONTEXTO CULTURAL Y ECOLÓGICO

ARTÍCULO 34.- El servidor público se comprometerá al inquebrantable respeto, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal, así como la difusión y el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 35.- El servidor público se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias, así como de aquellos programas de orden estatal, federal e internacional relativas al medio ambiente, salubridad atmosférica y equilibrio ecológico, con la finalidad de paralizar el cambio y desorden climático.

ARTÍCULO 36.- El servidor público se responsabilizará y promoverá el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sustentable en el ejercicio de las acciones de gobierno.

GENEROSIDAD

ARTÍCULO 37.- El servidor público se comprometerá a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes interactúa, y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad.

ARTÍCULO 38.- El servidor público enfatizará su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad.

IGUALDAD

ARTÍCULO 39.- El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

ARTÍCULO 40.- El servidor público respetará y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad.

ARTÍCULO 41.- El servidor público se comprometerá a cumplir con los procedimientos democráticos en las juntas de mejoras de la comunidad, el Estado de Derecho de sus elecciones y la libre participación Ciudadana y vecinal.

RESPECTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 42.- El servidor público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Tratados Internacionales y la Constitución Política Estatal.

ARTÍCULO 43.- El servidor público se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías

individuales y los derechos humanos establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Tratados Internacionales y la Constitución Política Estatal

LIDERAZGO

ARTÍCULO 44.- El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública.

ARTÍCULO 45.- El servidor público impulsará una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en que se desempeñe su cargo o comisión, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público

PROFESIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 44.- El servidor público promoverá y desarrollará en el ámbito de su acción gubernamental, los procesos y mecanismos administrativos de modernización actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética del Municipio de Badiraguato Sinaloa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicado en los Estrados de H. Ayuntamiento y solicitada su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Los servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, los Directores Generales, los servidores públicos cuya designación le corresponde al Presidente Municipal y en general todo funcionario o empleado del H. Ayuntamiento, deberá observar comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética

El presente decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece



**H. AYUNTAMIENTO DE
BADIRAGUATO SINALOA**


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ÁNGEL ROBLES BAÑUELOS

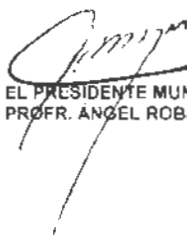

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. SAUL ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Badiraguato, Sinaloa a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece



**H. AYUNTAMIENTO DE
BADIRAGUATO SINALOA**


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ÁNGEL ROBLES BAÑUELOS


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. SAUL ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ